CONTRATO Nº 216/2022

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Esc. Sergio Javier Godoy Ayala**, con Cédula de Identidad **N° 2.202.426** y la **Secretaria General, Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez Viera**, con Cédula de Identidad **Nº 4.359.482**, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma Unipersonal **GFEN Construcciones – Ruc: 3182269-0**, domiciliada en calle Natalicio Talavera e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia - Ciudad de Villarrica - Departamento del Guaira, República del Paraguay, representada en este acto por **Giovanni Fabrizio Elizaur Nicolicchia,** con **Cédula de Identidad N° 3.182.269,** denominada en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Construcción de Pavimento Pétreo Tipo Empedrado sobre la Avenida Jacarandá

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Los Aspectos Generales del Contrato;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

a. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 418647.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 31/2022, convocado por Municipalidad de Nueva Esperanza, según Resolución N° 332/2022. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 355/2022.

GFEN CONSTRUCCIONES
RUC: 3.182.269 - 0

Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario (Iva incluido)	Precio Total
1	82101502-004	Cartel de identificación de Obra	Un	1	1.938.000	1.938.000
2	72131601-9974	Marcación y replanteo	M2	1.555	1.250	1.943.750
3	72131701-002	Cordón de Hº Pref. 0,10 x 0,40 x 0,50	Ml	480	40.850	19.608.000
4	72131701-002	Relleno y compactación para soporte de cordones	M3	40	51.100	2.044.000
5	72131701-002	Cuneta de HºAº A=0,50 mts. Esp 20 cm	M3	13,5	1.059.000	14.296.500
6	72131701-002	Badén de HºAº A=1,40 mts. Esp 20 cm	M3	8	1.064.500	8.516.000
7	72131701-002	Pavimento tipo empedrado	M2	1.450	39.350	57.057.500
8	72131701-002	Triturada IV	M2	1.450	4.800	6.960.000
9	72131701-002	Compactación mecánica	M2	1.450	4.050	5.872.500
		Precio Total				**118.236.250**

Son guaranies: ciento dieciocho millones doscientos treinta y seis mil doscientos cincuenta.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de ejecución para la presente obra será de 60 (sesenta) días calendario contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

La Orden de Inicio de Obras se dará a partir de la firma del contrato.

Lugar: *Avda. Jacarandá, Casco Urbano de Nueva Esperanza.*

Condiciones de la obra*: conforme a la especificación técnica, planilla de cómputo métrico y planos.*

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Ejecutivo Municipal

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

No se otorgara anticipo sobre el importe de contrato de adjudicación.

GFEN CONSTRUCCIONES
RUC: 3.182.269 - 0

Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Contractuales.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

No se otorgara anticipo.

El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de 5% del valor total del contrato. Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Construcción de Pavimento Pétreo Tipo Empedrado sobre la Avenida Jacarandá

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

GFN CONSTRUCCIONES
RUC: 3.182.269 - 0

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de Octubre de dos mil veintidós.

.....
Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez Viera
Secretaria General

.....
Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

.....
Giovanni Fabrizio Elizaur Nicolicchia
Rep. Legal de GFEN Construcciones
Contratista

GFEN CONSTRUCCIONES
RUC: 3.182.269 - 0